

DIRECTOR DE ASUNTOS LEGALES

DR. JUAN CARLOS MASINI

S _____ // _____ D

DICTAMEN SECTORIAL

**DICTAMEN SECTORIAL DEL DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN DEL PROYECTO
"Solicitud de paso Interconexión 500 Kv EETT Los Cóndores - EETT Río Diamante"
EX - 2021 - 02802905 - GDEMZA - DGIRR**

Por medio del expediente electrónico N° EX - 2019 - 05765658 - GDEMZA - SAYOT la Unidad de Evaluaciones Ambientales dependiente de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial solicita la elaboración del DICTAMEN SECTORIAL del Departamento General de Irrigación, respecto de la Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad "Manifestación General de Impacto Ambiental" presentado en el marco de la Ley Provincial N° 5961 y modificatorias y el Decreto Reglamentario 2109/94, del proyecto denominado:

M.G.I.A.

"INTERCONEXIÓN 500Kv EETT LOS CÓNDORES - EETT RÍO DIAMANTE

LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL:

- Ha autorizado el inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, bajo la modalidad de Manifestación General de Impacto Ambiental, mediante RESOL. N° 043/20, posteriormente emite Resol. N° 182/21, en la que incorpora a este Departamento General de Irrigación, como parte de los organismos emisores de Dictamen Sectorial.
- Ha designado a su UNIDAD DE EVALUACIONES AMBIENTALES como organismo responsable para efectuar la implementación, el seguimiento y la fiscalización del Procedimiento de EIA. -
- Ha designado como RESPONSABLE DEL DICTAMEN TÉCNICO a la Universidad Nacional de Cuyo (FUNC) -

DATOS DE LOS RESPONSABLES DEL AVISO DE PROYECTO

PROPONENTE DE LA OBRA

- En el Trading Argentina SRL
- **Domicilio Real y Legal:** San José 140, Piso 6 Oficina 681 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
- **Teléfono:** 54 911 65340578
- **Domicilio Electrónico de Notificación:** Sergio Camps- sergio.camps@enel.com
Antonio Torrisi- antonio.torrisi@enel.com

A. METODOLOGÍA DESARROLLADA PARA EL PRESENTE DICTAMEN SECTORIAL

Para la elaboración del presente dictamen sectorial se realizó:

- Análisis de la Manifestación General de Impacto Ambiental, Dictamen Técnico y adenda en función de las competencias del Departamento General de Irrigación.
- Se analizaron además antecedentes generales respecto de las características de la zona de emplazamiento del sitio.
- Elaboración del mismo.

El presente Dictamen Sectorial se estructura de la siguiente manera:

- **INTRODUCCIÓN**
- **BREVE RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL**
- **OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO**
 - Consumo y otros usos del agua**
 - Interferencia del proyecto con cursos y/o cuerpos de agua.**
 - Riesgo de contaminación del recurso hídrico.**
 - Otros Procesos vinculados con el Recurso Hídrico.**
 - Plan de control y vigilancia – Plan de contingencia.**
- **DOCUMENTOS ANEXOS**
- **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES**

En las conclusiones se reiteran las recomendaciones efectuadas por las distintas áreas del Departamento General de Irrigación, las cuales deberán ser consideradas al momento de la construcción y operación del proyecto de referencia.

B. INTRODUCCIÓN

El proyecto de referencia denominado **“INTERCONEXIÓN 500 Kv EETT - LOS CÓNDORES EETT - RÍO DIAMANTE”** se extiende desde una nueva EETT a construir en Chile y su destino es la EETT Río Diamante ya existente ubicada en el Departamento San Rafael. El trazado de esta nueva EETT va desde 287 a 297 km, dependiendo la alternativa que se defina.

Este Proyecto se encuadra en el Marco de la INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA entre ambos países.

Se ha seleccionado la Estación Transformadora Río Diamante por ser la más cercana al punto de ingreso al país.

La traza de la línea eléctrica se encuentra proyectada a través de las cuencas de los ríos Diamante, Atuel, Salado, Malargüe y Grande. Estos cursos de agua, junto con una serie de tributarios, cruzan la traza de la línea eléctrica.

Además, la traza proyectada intercepta al canal Cañada Colorada, localizado al sur de la ciudad de Malargüe.

La zona de influencia directa del proyecto se encuentra alejada de cuerpos de hielo.

Administrativamente las gestiones en el marco del presente proyecto ante el Departamento General de Irrigación deben realizarse en la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, Subdelegación de Aguas del Río Diamante, Jefatura de Zona de Riego del Río Malargüe.

C. BREVE RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MANIFESTACIÓN GENERAL DE IMPACTO AMBIENTAL

Para la realización de la sección Argentina de interconexión Chile - Argentina a partir de la nueva ET Los Cóndores hasta la ET Río Diamante se prevé:

- Construcción de la Línea Aérea de Extra Alta Tensión (LEAT) simple terna desde la frontera chilena hasta la ET Río Diamante
- Ampliación de la Estación Transformadora Río Diamante para la entrada de la línea procedente de los Cóndores Chile.

D. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DEL ANÁLISIS DE RELACIÓN Y/O POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO CON EL RECURSO HÍDRICO - DEPARTAMENTO UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL

I. Consumo y otros usos del agua:

- En el caso que se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
 - Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, del Río Diamante o Jefatura de Riego de Río Malargüe, según corresponda, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos (industrial, abastecimiento poblacional, etc).
 - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
- En caso de que se requiera realizar una perforación se deberá solicitar el permiso de perforación en la Dirección de Gestión Hídrica según lo establecido en la normativa en vigencia Leyes 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 686/20 del H.T.A.

II. Interferencia del proyecto con cauces y/o cuerpos de agua.

El presente proyecto cruza los siguientes ríos, afluentes, arroyos entre los que se encuentran:

- ❖ **Río Diamante**
- ❖ **Río Atuel**
- ❖ **Río Salado**
- ❖ **Río Malargüe**
- ❖ **Río Grande**
- ❖ **Río Chico**
- ❖ **Arroyo Poti Malal**
- ❖ **Arroyo Maqui Malal**
- ❖ **Arroyo Loncoche**
- ❖ **Ecosistemas de humedales**

Por lo tanto considerando que esta acción conlleva a riesgo de contaminación, riesgo de socavación de las márgenes de los ríos, modificación de su curso natural y deterioro, es necesario que la empresa antes de realizar cualquier tipo de intervención, cruce u otra tarea sobre los mismos, realice ante la subdelegación que corresponda:

- Presentación del Proyecto Ejecutivo correspondiente, detallando la localización precisa del cruce de todo curso y/o cuerpo de agua (ríos, afluentes, arroyos, ecosistemas de humedales), tarea a realizar, planos y plazo de obra.
- Avisar con una anticipación de 48 horas como mínimo a fin de que personal idóneo de este Departamento pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.

Además se deberá gestionar por parte del proponente:

- Los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.
- Los permisos de ingreso a propiedades ribereñas. -
- Hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar (en el caso que fueran terrenos de particulares) por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas. -
- Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación a este Departamento.

Con respecto a los cruces de los cauces que la LEAT tenga que realizar se presentan las siguientes RECOMENDACIONES:

- Los trabajos de montaje de la línea eléctrica no deben producir afectaciones al libre escurrimiento del caudal de los ríos. Está prohibido realizar desvíos del río.
- Deben estar realizados y aprobados los estudios geotécnicos y estructurales de las

fundaciones de los soportes de la línea eléctrica.

- Debe estar definida la protección de las bases de las fundaciones contra la erosión.
- El vano del pasaje central en los cauces, debe quedar afuera de todo riesgo aluvional. Determinar la creciente de recurrencia de 50 años.
- Las excavaciones y movimientos de suelo no deben alterar las condiciones del terreno existente, no afectar las barrancas ni producir desmoronamientos de las laderas de los cauces y evitar la producción de socavaciones y derrumbes.
- Está prohibido el uso de explosivos.
- El vano de la línea debe construirse sin que contenga soportes dentro de los cauces de riego.
- Utilización de materiales de calidad comprobada y cumplimiento del diseño aprobado y las normas a fin.
- Cumplimiento estricto de las normas antisísmicas argentinas vigentes en la zona de la obra y los métodos para la obtención de la acción sísmica.
- Desarrollo de un plan de contingencia en caso de avería del vano de cruce y o fundaciones de los soportes.
- Responsabilidad civil por daños a terceros provenientes de la obra.
- Señalización de la zona de la obra.
- Orden y limpieza de la zona de obra.

III. Riesgo de contaminación del recurso hídrico.

En relación a la gestión de efluentes:

- Prever y presentar su inscripción en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E.), de todos los efluentes líquidos o de cualquier actividad potencialmente contaminadora del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, conforme a la normativa en vigencia Resol. 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado de la Resol.778/96 del H.T.A.) y demás disposiciones concordantes.
- Respecto a la instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales el DGI fiscaliza la calidad del efluente a la salida del sistema propuesto y su disposición final por lo que la empresa deberá cumplir las condiciones establecidas en las Resoluciones 52/20 (Texto ordenado de la Resol.778/96 del H.T.A.) , 627/00, 647/00, 715/00, 400/03 del H.T.A., sus modificatorias y demás disposiciones concordantes.
- Se deberán presentar periódicamente, en la Subdelegación correspondiente las constancias que acrediten que la empresa proveedora de baños químicos, realice la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 14 de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado de la Resol.778/96 del H.T.A.) y modificatorias, el que se transcribe a continuación:
"...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas..."

- Ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).
- En relación a la gestión de residuos sólidos urbanos, sustancias y residuos peligrosos:
 - Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable (nylon) bajo una capa de tierra de 15-20 cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
 - Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos, radioactivos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cauces y/o cuerpos de agua.
 - Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o DPA.

IV. Otros Procesos vinculados con el Recurso Hídrico.

La traza del proyecto atraviesa áreas sensibles como ambientes de humedales de vega, cortaderas y ribereños a la vera de arroyos y ríos colectores principales. Considerando la sensibilidad que presentan dichos ambientes y su conectividad con el sistema hidrológico, se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones en relación a dichos ambientes:

- Se deberá planificar de manera estratégica, los accesos, caminos y localización de instalación de infraestructura de la LEAT, evitando en la medida de lo posible, la perturbación de ambientes de humedales.
- Se deberán prever e implementar de manera inmediata, medidas de contención y mitigación ante la ocurrencia de contingencias en ambientes sensibles (por ejemplo, derrames de sustancias peligrosas).
- Los campamentos y/o obradores no podrán situarse en la proximidad de ambientes de humedales y ecosistemas sensibles. Informar al DGI la localización del campamento y/o obrador en forma previa al inicio de la obra.

V. Plan de control y vigilancia – Plan de contingencia.

En relación a las medidas de prevención y mitigación enunciadas en los planes que integran el programa se consideran adecuadas, se recomienda incluir en el esquema de llamadas, del Plan de Contingencias, los teléfonos del Departamento General de Irrigación:

Cuadro 1. Contactos del Departamento General de Irrigación

Dpto. General de Irrigación	Teléfono	Dirección
Sede Central	4234000 Int.206/303/316 0800-222-2482	Barcala N° 206 Ciudad de Mendoza <i>efluentes.contingencias@irrigacion.gov.ar</i>
Subdelegación de Aguas del Río Atuel	2625-422012	Paso de los Andes y Olascoaga Gral. Alvear
Subdelegación de Aguas del Río Diamante	260-4422230/ 260-4430672	Maza 298, San Rafael
Jefatura de zona de Riego Río Malargüe	260-4471568	Av. San Martín 260, Malargüe

E. DOCUMENTOS ANEXOS

Forman parte del presente, los informes impartidos por las Subdelegaciones de agua del Río Diamante y Malargüe. Las recomendaciones y conclusiones emitidas en el mismo se transcriben en el ítem **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES**.

F. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES FINALES

En función a la información y lineamientos relacionados al recurso hídrico desarrollados en la M.G.I.A., la empresa deberá tener en cuenta e incluir en el Programa de Vigilancia Ambiental las **recomendaciones impartidas por este Departamento** que a continuación se listan **a modo síntesis**:

- En el caso que se utilicen aguas provenientes de cauces jurisdicción del Departamento General de Irrigación, el proponente deberá:
 - Coordinar con la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, del Río Diamante o Jefatura de Riego de Río Malargüe, según corresponda, las modalidades de uso del recurso y la presentación de la solicitud para los respectivos permisos (industrial, abastecimiento poblacional, etc).
 - Precisar el lugar de donde se extraerá el agua indicando aproximadamente los metros cúbicos a utilizar y especificar el período de tiempo durante el cual tomará el agua.
- En caso de que se requiera realizar una perforación se deberá solicitar el permiso de perforación en la Dirección de Gestión Hídrica según lo establecido en la normativa en vigencia Leyes 4035, 4036, 4306 y demás disposiciones concordantes.
- Abonar el canon y acordadas correspondientes, tal como lo establece el Presupuesto vigente mediante Resol. N° 686/20 del H.T.A.
- Presentar los Proyectos Ejecutivos correspondientes de cualquier tipo de intervención, cruce u otra tarea sobre ríos, afluentes, arroyos, ecosistemas de humedales detallando la localización precisa, tarea a realizar, planos y plazo de obra.

- Avisar con una anticipación de 48 horas como mínimo a fin de que personal idóneo de este Departamento pueda asistir a supervisar las tareas a realizarse con el objetivo de preservar el Recurso Hídrico.
- Se deberá gestionar por parte del proponente:
 - Los permisos específicos para cruzar cauces existentes en el área donde se ejecutará el proyecto.
 - Los permisos de ingreso a propiedades ribereñas. -
 - Hacerse cargo del pago de la indemnización por los nuevos terrenos a afectar (en el caso que fueran terrenos de particulares) por servidumbre y/o reclamo por daños a las parcelas linderas, sus propietarios y/o sus cosas. -
 - Asumir la responsabilidad ante la posible afectación del recurso hídrico, para lo cual deberá tomar las precauciones del caso y en caso de registrarse un hecho fortuito, o no previsto, la inmediata reposición del daño y comunicación a este Departamento.
- Los trabajos de montaje de la línea eléctrica no deben producir afectaciones al libre escurrimiento del caudal de los ríos. Está prohibido realizar desvíos del río.
- Deben estar realizados y aprobados los estudios geotécnicos y estructurales de las fundaciones de los soportes de la línea eléctrica.
- Debe estar definida la protección de las bases de las fundaciones contra la erosión.
- El vano del pasaje central en los cauces, debe quedar afuera de todo riesgo aluvional. Determinar la creciente de recurrencia de 50 años.
- Las excavaciones y movimientos de suelo no deben alterar las condiciones del terreno existente, no afectar las barrancas ni producir desmoronamientos de las laderas de los cauces y evitar la producción de socavaciones y derrumbes.
- Está prohibido el uso de explosivos.
- El vano de la línea debe construirse sin que contenga soportes dentro de los cauces de riego.
- Utilización de materiales de calidad comprobada y cumplimiento del diseño aprobado y las normas a fin.
- Cumplimiento estricto de las normas antisísmicas argentinas vigentes en la zona de la obra y los métodos para la obtención de la acción sísmica.
- Desarrollo de un plan de contingencia en caso de avería del vano de cruce y o fundaciones de los soportes.
- Responsabilidad civil por daños a terceros provenientes de la obra.
- Señalización de la zona de la obra.
- Orden y limpieza de la zona de obra.
- Prever y presentar su inscripción en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E.), de todos los efluentes líquidos o de cualquier actividad potencialmente contaminadora del recurso hídrico superficial y/o subterráneo, conforme a la normativa en vigencia Resol. 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado de la Resol.778/96 del H.T.A.) y demás disposiciones concordantes.
- Respecto a la instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales el DGI fiscaliza la calidad del efluente a la salida del sistema propuesto y su disposición final por lo que la empresa deberá cumplir las condiciones establecidas en las

Resoluciones 52/20 (Texto ordenado de la Resol.778/96 del H.T.A.) , 627/00, 647/00, 715/00, 400/03 del H.T.A., sus modificatorias y demás disposiciones concordantes.

- Se deberán presentar periódicamente, en la Subdelegación correspondiente las constancias que acrediten que la empresa proveedora de baños químicos, realice la disposición final en puntos de vuelcos autorizados.
- Respecto a los vertidos de sustancias o efluentes se deberá tener en cuenta lo establecido en el Art. 14 de la Resolución 52/20 del H.T.A. (Texto ordenado de la Resol.778/96 del H.T.A.) y modificatorias, el que se transcribe a continuación:
“...Queda expresamente prohibido el vertido de sustancias o efluentes, líquidos o sólidos, a piletas naturales o artificiales de infiltración y/o evaporación, pozos absorbentes, cavados, perforados, sumideros, inyectores o de otra especie, cualquiera sea su profundidad, que de algún modo puedan estar vinculados o conectados a acuíferos libres o confinados, y que sean susceptibles de contaminar o alterar las aguas subterráneas...”
- Ante la ocurrencia de derrame de sustancias peligrosas se deberán implementar las medidas y técnicas de contención y absorción de derrame correspondientes a fin de evitar una mayor afectación (barreras de contención u absorbentes).
- En relación a la gestión de residuos sólidos urbanos, sustancias y residuos peligrosos:
 - Se recomienda colocar en el sector de estacionamiento de máquinas y vehículos material impermeable (nylon) bajo una capa de tierra de 15-20 cm a fin de reducir el riesgo de contaminación del agua ante eventuales derrames. Además, se deberá impermeabilizar con hormigón el sector del obrador que sea destinado a la realización de tareas de mantenimiento de máquinas y vehículos.
 - Realizar una correcta gestión de los residuos (RSU, Peligrosos, radioactivos u otros) a fin de evitar la dispersión de los mismos hacia cauces y/o cuerpos de agua.
 - Presentar los comprobantes de la disposición final de residuos en sitios habilitados por el municipio y/o DPA.
- Se deberá planificar de manera estratégica, los accesos, caminos y localización de instalación de infraestructura de la LEAT, evitando en la medida de lo posible, la perturbación de ambientes de humedales.
- Se deberán prever e implementar de manera inmediata, medidas de contención y mitigación ante la ocurrencia de contingencias en ambientes sensibles (por ejemplo, derrames de sustancias peligrosas).
- Los campamentos y/o obradores no podrán situarse en la proximidad de ambientes de humedales y ecosistemas sensibles. Informar al DGI la localización del campamento y/o obrador en forma previa al inicio de la obra.
- La empresa deberá presentar estudio de detalle en aspectos de emplazamiento, materiales a utilizar, metodología constructiva, ubicación específica de torres en cercanía de cauces y de cruce de línea, teniendo en cuenta que cada cruce de agua se lleve a cabo sin impactar ni la calidad ni la cantidad del recurso hídrico, como así también NO MODIFICAR EN NINGÚN MOMENTO EL CURSO DEL AGUA MANTENIENDO EL CAUCE NATURAL LIBRE DE INTERFERENCIAS EN TODA SU FRANJA DE RIBERA.

- La empresa al definir en el proyecto ejecutivo el sistema de tratamiento, deberá con anticipación presentar la propuesta, para ser sometida a análisis y otorgarle autorización expresa por parte del DGI o bien utilizar baños químicos con su correcto retiro y disposición final, a fin de no contaminar al agua superficial y/o subterránea.
- La limpieza de los camiones mixer debe realizarse en sectores delimitados y destinados a tal fin de modo de promover la evaporación y posteriormente disponer los sólidos resultantes como residuos de obra.
- Está prohibido el vertido o la descarga de materiales tóxicos, aceites, combustible, etc., en los cauces y cuerpos de agua. La constatación de dicha acción está sujeta a sanción.
- Para el caso de la construcción del campamento y/u obradores, durante el desarrollo de la obra, deberá localizarse a no menos de 1000 metros de cursos de aguas, ya sean estos temporarios o permanentes.
- En el caso de exista la posibilidad de extracción de forestales en la ejecución de obra o por seguridad de la traza, pertenecientes a la jurisdicción de las inspecciones de cauce, se deberán solicitar los permisos correspondientes.

G. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO

- Previo a elevarse a la Dirección de Asuntos Legales, pase a la Dirección de Recaudación y Financiamiento para que proceda al cobro correspondiente según lo establecido en la legislación vigente, en la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000), y demás deudas que por cualquier otro concepto mantenga con el DGI, el proponente de la obra:
 - Enel Trading Argentina SRL
 - **Domicilio Real y Legal:** San José 140, Piso 6 Oficina 681 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.
 - **Domicilio Electrónico de Notificación:**
 - Sergio Camps- sergio.camps@enel.co
 - Antonio Torrisi- antonio.torrisi@enel.com
- La Dirección de Asuntos Legales, proceda a emitir el dictamen legal correspondiente.
- Posteriormente al Departamento Despacho de Superintendencia para que se emita la Resolución respectiva.

**DPTO. UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL
DIR. DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL RECURSO HÍDRICO.-**